



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**Mislata, a 29 de junio de 2021**

**Hora: 12.00**

**Lugar: Sesión celebrada por videoconferencia**

**Primera Convocatoria.**

HASH del video: "/tzoqvq6raVC4EwcWDDSVcwYz+Fz91NbjPa2N62JRg=".

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901)

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANA VERA MASCARÓS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- ALVARO JESÚS GALAN LEAL
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI
- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Se halla presente la Interventora, D<sup>a</sup>. Ana Carmen González Grau.

Mediante llamamiento individual de cada uno de los concejales y concejalas de la Corporación se comprueba la presencia de todos ellos en la sesión, por lo que existe quorum para su celebración.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas este mes.

Seguidamente se da lectura a una declaración Institucional acordada por todos los grupos políticos, que es leída por el portavoz del Grupo Vox, siguiendo el turno establecido entre los grupos políticos:

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=274](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=274)

Inicio en "00:04:34"

## **DECLARACION INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LAS BANDAS DE MÚSICA VALENCIANAS**

Las bandas de música, dentro de la Comunitat Valenciana, tienen su origen a principios del S. XIX. La Banda Primitiva de Lliria, conocida también como "El Clarín", es la Banda de Música civil más antigua de España. Su fundación se remonta al año 1819, siendo su principal impulsor el fraile franciscano Antonio Albarracín, pare Antoni, perteneciente al clero regular, en concreto al Convento de San Francisco de Lliria.

Debido a la falta de Capillas Musicales en los conventos y en muchas pequeñas parroquias, se produjo una traslación del conocimiento desde los círculos de la alta cultura al ámbito de lo popular, bien para actos religiosos que se celebraran fuera de los templos, para procesiones etc... que contaran con música o bien para el disfrute de las gentes en sus celebraciones populares.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Con el tiempo esos grupúsculos de gente que, en algunos casos eran miembros procedentes de las propias Capillas Musicales que compatibilizaban con sus oficios de ministriles, junto a otros que aprendieron a tocar instrumentos de manera autodidacta o bajo la tutela de una persona conocedora de la materia, van adquiriendo personalidad propia y por lo tanto estabilidad. Esto conlleva la creación de un nombre identificativo de cada grupo musical y en muchos casos, quizás por influencia de las bandas militares napoleónicas que habían desfilado por tierras peninsulares durante la ocupación y guerra de la independencia contra Francia, de un uniforme y estandarte propio.

Las bandas de música son pues un fenómeno complejo, dependiente de relaciones sociales, incluso políticas o en muchos casos una combinación de ellos. Así pues, podemos afirmar que éstas se imbrican dentro de la sociedad valenciana, y que a través de gente corriente, con un alto grado de sociabilidad, llegan a interpretar, en ocasiones, un repertorio reservado a la música culta. Esto les permite también, competir entre ellas gracias a la creación de sus propias escuelas de música para formar nuevos músicos para su banda. Recordemos que el Primer Certamen de Bandas ciudad de Valencia enmarcado en la Feria de Julio de la ciudad, 1886, y que todavía se sigue celebrando, no es ni más ni menos el resultado de una demanda de medir sus fuerzas con un repertorio que ya no es solo popular sino culto favorecido por el crecimiento en número y calidad de las mismas.

Es decir, la música se convierte en un elemento de cambio sociocultural en nuestro territorio; la música se democratiza y supera las barreras de la alta cultura, y deja de tener su papel único en las celebraciones populares. Comienza todo un proceso de asociacionismo y filiaciones alrededor de las agrupaciones musicales que se van constituyendo en la primera mitad del siglo XIX, para convertirse en la verdadera sociedad civil organizada puesto que existen más sociedades que municipios en la Comunitat Valenciana. Las cifras son abrumadoras: 547 sociedades musicales alrededor de 140.000 socios y más de 41.000 músicos en 2016, y teniendo un impacto en la economía valenciana de más de 40 millones de euros, según se desprende del estudio realizado por Econcult - Área de Investigación para la Cultura y el Turismo de la Universidad de Valencia- para la FSMCV.

Nada, por lo tanto, que ver con la Federación de Coros Clavé, cuya primera fraternidad data de 1850 y que sigue un proceso de asociacionismo que si bien puede compartir ciertos elementos como común denominador en aspectos básicos, se desarrolla de manera paralela no siendo en ningún caso este fenómeno precursor ni catalizador de las Sociedades Musicales Valencianas. Por tanto la afirmación del BOE carece de toda veracidad, ya que nuestras sociedades musicales no surgen como consecuencia de la penetración de esas agrupaciones en la Comunitat Valenciana.

Posteriormente las bandas de música en el territorio valenciano, dispuestas de manera independiente ven la necesidad de unirse a través de una federación que se constituya en un verdadero órgano que pueda ser interlocutor frente a la





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

administración ya que las que contaban con más efectivos ven la necesidad de obtener recursos para su nueva meta, la internacionalización.

En este contexto 22 sociedades musicales se unen en 1968 para formar la actual "Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana" (FSMCV), entidad que en la actualidad agrupa a 547 Sociedades Musicales de todo el territorio valenciano, con el objetivo de aunar esfuerzos en favor del desarrollo del colectivo de bandas de música y el asociacionismo civil.

Las bandas de música, fueron declaradas "Bien de Relevancia Local Inmaterial", por Orden 1/2011 de 12 de julio, de la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte. La protección incluye las actividades que desarrollan en el ámbito de la cultura musical valenciana las Sociedades Musicales a través de las bandas, que además de participar en las actividades culturales de sus localidades, también lo hacen en los certámenes organizados por la Generalitat, Diputaciones Provinciales, por la propia Federación u otras entidades, así como por los tradicionales intercambios entre bandas de dos municipios diferentes.

El BOE del 6 mayo otorga a las bandas de música el reconocimiento de "Manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial", ahora bien, lo hace con afirmaciones como "El origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en Valencia vía Real Sociedad de Amigos del País", faltando con ello a la realidad y tergiversando la historia de forma insultante.

Llegamos a la conclusión que nuestras Sociedades Musicales son producto del devenir y del cambio social no asimilable al proceso de creación de los Coros Clavé cuya primera fraternidad data de 1850, fecha en la cual el fenómeno de las Bandas de Música en la Comunidad ya es un hecho totalmente integrado en la sociedad civil valenciana con más de 60 agrupaciones musicales. Nada que ver con los Coros Clavé y mucho menos que este movimiento cultural catalán fuera determinante ni en su formación ni en catalizador de las Sociedades Musicales Valencianas. Faltan por lo tanto a la verdad al realizar esta afirmación en el BOE del pasado 6 de mayo.

Para mayor abundancia, en el Archivo histórico de la Diputación de Valencia, se documenta la contestación de los ayuntamientos de la provincia a la petición del Ministerio de Fomento, curiosamente a solicitud del gobierno de Inglaterra –así figura en el Boletín- contestando a la pregunta de si tenían escuelas de música. Solían contestar siempre indicando si había escuelas o no y también indicando que tenían banda o bandas, pues en más de un municipio se contaba ya entonces con dos bandas de música diferentes.

En otras publicaciones, se evidencia a que a finales del siglo XIX las sociedades de amigos tomaron elementos de las asociaciones corales pero las bandas de música iban funcionando 80 años antes y su modelo de asociación tuvo mucho que ver con las escuelas de música que se crearon por la influencia de las Academias, un movimiento bastante anterior al catalán. Se puede citar el modelo catalán de





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

manera paralela pero no supeditar el de las bandas de música, pues hacerlo así es no conocer la historia de las bandas de música valencianas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno

Reconoce el avance importantísimo que supone la declaración recogida en el real decreto 229/2021 en el que se declaran las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como Manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial y se adhiere a las reclamaciones manifestadas por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento trasladará a dicha Federación y a todas las bandas de nuestro municipio su apoyo y reconocimiento al origen propio y la gran labor educativa, social y cultural que realizan.

Igualmente solicitamos que el Ministerio de Cultura rectifique de las afirmaciones recogidas en el artículo 2 "Descripción", del DISPONGO, del Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, por el que se declaran las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, publicado en el BOE nº 108, Sec. III, pág. 54460, del 6 de mayo de 2021, por no corresponderse con la realidad histórica de las bandas de música valencianas.

El Ayuntamiento informará a los medios de comunicación propios y al tejido asociativo del municipio de estas medidas con copia de la presente moción e igualmente elevará información de los acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Cultura, a las mesas del Congreso de los Diputados, del Senado y de Les Corts Valencianes, así como a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana y a las Sociedades Musicales de la Provincia de València, incluyendo las de nuestro municipio de Mislata.

## **1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DÍA Y DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación del día y de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de junio de 2021.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=937](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=937)  
Inicio en "00:15:37"

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 19 de julio de 2019 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.

La propagación del Covid-19 ha afectado enormemente a la actividad del Ayuntamiento. La situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia continúa estando vigente, lo que hace **necesaria la adopción de medidas preventivas mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.**

Sucesivas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en particular las de 24 de octubre, 5 de diciembre y 18 de diciembre de 2020, y las resoluciones de 5 de enero, 19 de enero, 29 de enero, 12 de febrero, 25 de febrero, 11 de marzo, 9 de abril, 23 de abril, 8 de mayo, 22 de mayo y 3 de junio de 2021 han venido estableciendo medidas excepcionales en la Comunidad Valenciana dirigidas a combatir la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con limitaciones a la circulación de personas y a actividades en espacios públicos y privados.

En este contexto es conveniente adecuar la actividad municipal a la situación actual, sin ajustarse estrictamente al horario de las sesiones del pleno aprobado al principio del mandato corporativo, de forma compatible con las restricciones de movilidad.

En cuanto a la fecha de la celebración de la sesión, al ser festivo el día 24 de junio, último jueves de mes, se estima conveniente que se celebre la semana siguiente, en lugar de hacerlo el inmediato día hábil anterior. Por ello, y este asunto se trató en la Junta de Portavoces celebrada el día 11 de junio, la sesión se celebrará el 29 de junio.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único. Ratificar la modificación del día y de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de junio de 2021, que será las 12 horas del día 29 de junio.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## **2.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 29 DE ABRIL Y 27 DE MAYO DE 2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, se somete por la presidencia a consideración de la corporación la aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 29 de abril y 27 de mayo de 2021, que son aprobadas por unanimidad.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=948](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=948)

Inicio en "00:15:48"

## **3.- CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2020 (Expediente 442502M).**

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=969](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=969)

Inicio en "00:16:09"

Se da cuenta de los siguientes informes de Intervención:

- Informe 446/2020, de 25 de abril, CSV PDVCYH-N3HNKT7J
- Informe 790/2020, de 29 de julio, CSV JXAACVH47MHY4WQXERML
- Informe 1032/2020, de 26 de octubre, CSV JXAAFD3TMQUEPARZPMEH
- Informe 49/2021, de 28 de enero, CSV JXAAKMP3QXY9DRQMLLC7

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 790001Z

**4.- CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (Expediente 768965H).**

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=992](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=992)

Inicio en "00:16:32"

Se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

- Informe 377/2021, de 21 de abril, CSV JXAAL99T7LVRPLPFYXEK

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**5.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES (Expediente 790847Z).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=1108](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=1108)

Inicio en "00:18:28"



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, es conveniente la adhesión al Convenio aprobado por resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT, por la que se publica el convenio con la FEMP, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales ( BOE de 3 de abril de 2021).

El convenio es de colaboración entre Administraciones públicas dentro del marco que debe presidir las relaciones entre las mismas y conforme al principio general establecido en el artículo 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

Visto el informe favorable del Jefe de Innovación, tecnología y Buen Gobierno de fecha 10/06/2021 y del Sr. Tesorero en fecha 14/06/2021, que dice lo siguiente:

*"INFORME DE TESORERIA*

*EN RELACIÓN AL OBJETIVO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN*

*El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe de regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las entidades locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la información.*

*Respecto al suministro de información procedente de la AEAT, tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con este Ayuntamiento en el desarrollo de las funciones que tenga atribuidas, así como un sistema de embargos de las devoluciones tributarias, así como el procedimiento para el embargo de los pagos presupuestarios del Ayuntamiento*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*El procedimiento de recaudación tributaria disciplina el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de Derecho público, de forma que constituye una pieza esencial en la consecución de los fines que el ordenamiento jurídico reconoce al sistema tributario.*



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

*Pero sin duda, uno de los problemas específicos en materia de recaudación por parte de las administraciones locales es la dificultad –cuando no imposibilidad– para reclamar deudas de otras Administraciones territoriales dada la existencia de una limitación territorial a la actuación de la Administración local que le impide perseguir bienes del deudor más allá de dicho ámbito territorial.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que regula esta materia establece en su artículo. 12.1, que "el término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias".*

*La Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2011, dictada en interés de ley, fijó como doctrinal legal la imposibilidad de que las Administraciones locales puedan realizar actuaciones de recaudación ejecutiva fuera de su ámbito territorial, aunque admite, única y exclusivamente, la realización de actuaciones preventivas de embargo.*

*El art. 8.c) del Reglamento General de Recaudación establece literalmente que la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuidas las entidades locales, podrá llevarse a cabo por la AEAT, "cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación"*

#### **EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES PARA ADHERIRSE AL CONVENIO**

*La adhesión al Convenio se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada entidad, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio. La solicitud llevará declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el RD 3/2010, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto en fecha 10/06/2021 se ha emitido informe positivo del Jefe de Innovación Tecnología y Buen Gobierno en el que declara responsablemente el cumplimiento de los mencionados Reales decretos en el Ayuntamiento de Mislata.*

*Al respecto, el Ayuntamiento de Mislata aprobó por acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2009 la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como la Addenda al mismo, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades locales y fue aceptada dicha adhesión por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2009.*

*Este nuevo Convenio aprobado por resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT, por la que se publica el convenio con la FEMP, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales ( BOE de 3 de abril de 2021), establece en su Disposición Decimosexta el plazo de Vigencia, indicando que tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación el BOE, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

*la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo prorrogarse de forma expresa por un plazo de hasta cuatro años.*

#### EN RELACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

*El convenio es de colaboración entre Administraciones públicas dentro del marco que debe presidir las relaciones entre las mismas y conforme al principio general establecido en el artículo 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.*

*Tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público*

*En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN...*

Se acuerda:

**PRIMERO:** Que mediante la suscripción del presente acto de Adhesión, la Entidad Local Ayuntamiento de Mislata expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La Adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público Estatal, previa firma y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mislata declara bajo su responsabilidad que la política de seguridad de la información que aplica el Ayuntamiento de Mislata se rige por lo dispuesto en el RD 3/2010, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**SEGUNDO:** Nombrar como Interlocutor único para el desarrollo de las funciones den el Convenio suscrito entre la AEAT Y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria en la recaudación tributaria:

- Ignacio Ayguavives Bellido - Tesorero del Ayuntamiento de Mislata (Interventor- Tesorero de la Administración Local de categoría superior)



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## **6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL (Expediente 806363Z).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=1190](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=1190)

Inicio en "00:19:50"

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Dentro de las posibles causas de modificación de las Ordenanzas fiscales, está la adaptación de los textos o tarifas de las Ordenanzas a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquéllas.

En el caso de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, concurre esa causa, pues dados los efectos *continuados en el tiempo* que está teniendo la crisis sanitaria del virus Covid 19 en la economía, y en concreto en la hostelería, se propone introducir otra disposición transitoria, similar a que se introdujo el año pasado y principios de este, que establezca la no sujeción a tasa para las ocupaciones por mesas y sillas con finalidad lucrativa, realizadas en el tercer y cuarto trimestre de 2021, ya que los efectos de la pandemia se van a extender al resto del ejercicio, siendo que el sector hostelero se ha visto gravemente afectado por ella.

Visto el informe del Jefe de Gestión Tributaria de fecha 21 de junio de 2021, que dice lo siguiente:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento estableció la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, que se rige por lo establecido en los artículos 20 a 27 de la mencionada norma y por la Ordenanza reguladora.

El artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece para las tasas que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y aprobar las correspondientes Ordenanza fiscal reguladora. Esta regulación es susceptible de modificación según su artículo 16.1.

La propuesta de modificación realizada en la moción de la Alcaldía, en su punto primero introduce una nueva disposición transitoria, que sería la cuarta, que establece de forma temporal la no sujeción a la tasa de las ocupaciones por mesas y sillas con finalidad lucrativa, para las ocupaciones realizadas en el tercer y cuarto trimestre de 2021. A este respecto cabe decir que, el artículo artículos 20.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

*Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, **podrán establecer** tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

Así pues, el establecimiento de una tasa por la realización de una ocupación es una potestad, una posibilidad, que tiene la administración local, no una obligación, y a contrario sensu, esta administración también puede decidir no exigir tasa, aun de forma temporal, por la realización de una ocupación, en lo supuestos que estime conveniente. En definitiva, es una decisión de oportunidad.

Por otra parte, la propuesta, en su punto segundo, dictado por exigencias del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estable que *"la presente modificación entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse ese día, con efectos retroactivos al tercer y cuarto trimestre de 2021, por exigencias cualificadas de interés general, motivadas por paliar los efectos de la pandemia en este ejercicio en el sector hostelero gravemente afectado por ella"*.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

En este punto se propone la retroactividad de la modificación, pues a la fecha de la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza el tercer y cuarto trimestre ya se habrán iniciado, y las ocupaciones que se realicen durante el mismo habrán devengado la obligación de pago, en los términos de los artículos 2, 3 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, de ahí la necesidad de la regulación del punto segundo de la propuesta de la Alcaldía.

La cuestión que se plantea está íntimamente relacionada con la entrada en vigor de las ordenanzas fiscales. Y en este tema, el artículo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales entran en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial. Por tanto, para resolver la cuestión, hemos de concretar la naturaleza jurídica de las ordenanzas que regulan la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Es decir, si nos encontramos ante una ordenanza general o una fiscal. La Ley 50/1998 de 30 de diciembre, al crear el nuevo apartado 3.º del artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificó el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convirtiendo en ordenanzas fiscales a las ordenanzas generales de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. La diferencia no es sólo terminológica, puesto que éstas «ordenanzas fiscales específicamente reguladoras» han de tramitarse por el procedimiento de los artículos 15 a 19 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004; que tienen la ventaja, sobre las ordenanzas generales del art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que entran en vigor con su publicación. Conclusión que, en cuanto a las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales, expresamente recoge el art. 107. 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, hemos de tener en cuenta la referencia que la letra c) del art. 16 hace a la fecha «del comienzo de su aplicación». Referencia que únicamente puede ser interpretada en el sentido de distinguir entre el momento de entrada en vigor de la ordenanza (que se produce al tiempo de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la Comunidad Autónoma uniprovincial, previsto en el citado art. 17.4) y el de su eficacia (normalmente, el 1 de enero del año siguiente al de su tramitación o el día de su publicación).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

En relación con la posibilidad de dar eficacia retroactiva a las normas tributarias, el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone respecto de la retroactividad que "salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento".

La primera cuestión que se plantea, por tanto, es si la norma tributaria puede tener eficacia retroactiva.

Al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2011 (rec. cas. 2884/2010) recoge la jurisprudencia recaída en esta materia de la cual destacan las siguientes conclusiones:

a). La irretroactividad de las normas tributarias no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 de la Ley General Tributaria admite la previsión legal expresa en contrario, ya que "no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda hacerse derivar del principio de irretroactividad tal como está consagrado" en el artículo 9.3 de la Constitución.

b). La circunstancia de que "las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el artículo 9.3 de la Constitución, "no significa que su legitimidad constitucional no pueda ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios constitucionales" (STC 273/2000, de 15 de noviembre, FJ 6).

c). Finalmente, a tenor de la doctrina del Tribunal Constitucional, se distingue entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio.

El primer supuesto, se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica, así en sentencia del Tribunal Constitucional número 182/1997, de 28 de octubre, señala:

*"d) Finalmente, como criterio orientador de este juicio casuístico, resulta relevante, a tenor de la doctrina de este Tribunal, distinguir entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio. En el primer supuesto, que se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica. En el supuesto de la retroactividad de grado medio o impropia, que se produce cuando la Ley incide sobre situaciones jurídicas actuales aún no concluidas, la licitud o ilicitud de la disposición dependerá de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden*





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

*conducir a una modificación del ordenamiento jurídico tributario, así como las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, su importancia cuantitativa, y otros factores similares (STC 126/1987, fundamentos jurídicos 11, 12 y 13, STC 197/1992, fundamento jurídico 4º y STC 173/1996, fundamento jurídico 3º)."*

En consecuencia, resultaría posible dar retroactividad a la norma tributaria si concurren esas exigencias cualificadas de interés general, y que duda cabe que la gravísima situación generada como consecuencia de la crisis sanitaria, y consecuente crisis económica, derivadas, una y otra, del Covid-19, bien pueden atender a esas circunstancias.

Es por tanto posible, en los términos expuestos, dar carácter retroactivo a la disposición transitoria propuesta en el punto primero, en tanto que la regulación propuesta en el punto segundo es un caso de retroactividad auténtica o de grado máximo, pues las ocupaciones de vía pública ya se habrán producido o se estarán produciendo en el momento de la publicación de la norma, pero al reflejarse en el texto propuesto, que la modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, **con efectos retroactivos** al tercer y cuarto trimestre de 2021, por exigencias cualificadas de interés general, motivadas por paliar los efectos de la pandemia del Covid 19 en este ejercicio en el sector hostelero, gravemente afectado por ella, se están dando los requisitos que señala el Tribunal Constitucional, y cabe esa retroactividad.

En cuanto a los trámites a realizar para la modificación de la Ordenanza, vienen regulados en el artículo 17 Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece, sucintamente, la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública para alegaciones por 30 días, como mínimo, y la aprobación definitiva.

Pero cabe plantearse si a la modificación de las ordenanzas fiscales les es de aplicación el trámite de participación ciudadana que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este artículo viene a introducir unos trámites que son previos incluso al paso de la propuesta por la Comisión de Hacienda y por el Pleno, estos son, el trámite de consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y además otro, el trámite para dar audiencia e información a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Por tanto, estamos antes trámites que se añadirían al de exposición pública que ya recogía la normativa tributaria local, que como es evidente suponen una demora en la tramitación de las modificaciones, lo que puede afectar a la eficacia de las



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



mismas, por ello hay que ver si se deben realizar esos trámites en la modificación de las ordenanzas fiscales locales.

El apartado 4 del citado artículo 133, establece los supuestos en los que estos trámites no son necesarios:

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o **cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.***

*Cuando la propuesta normativa **no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia**, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

En el primer supuesto no se realizarían ninguno de los dos trámites y en el segundo no se realizaría el trámite de consulta.

Finalmente, para centrar la cuestión la Disposición adicional primera de la esa ley establece que:

1. *Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.*
2. *Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:*
  - a) **Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.**
  - ...

Esta disposición ha llevado a plantear la duda de si en materia tributaria local no son necesarios ninguno de los dos trámites. Con respecto a esto se ha pronunciado el Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el dictamen 752/2017, y también la Dirección General de Tributos, en informe de 19-01-2019, que se manifiestan de forma diferente, siendo en resumen estas sus posturas:

	CONSELL	DGT
--	---------	-----



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Trámite de consulta	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre para las Ordenanzas nuevas, no cuando se modifiquen.
Trámite de audiencia e información	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre.
Plazos para los trámites anteriores	Recomienda 20 días hábiles	
Obligación de contestar las opiniones formuladas por los ciudadanos	No se contestan, pero deben constar en el expediente.	

Antes estas dos posturas, entiendo que es posible apoyarse en la del Consell para no realizar estos trámites y evitar el considerable retraso en la tramitación de las Ordenanzas, que nos alejaría del principio de eficacia al que obliga el artículo 103.1 de la Constitución, y, en aplicación de ella, el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo que además está garantizado el acceso de la ciudadanía al texto con posibilidad de proponer modificaciones, a través del trámite de exposición pública y alegaciones previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello con independencia de que a la vista del punto 4 del citado artículo 133 de la Ley 39/2015, no se debería realizar ninguno de los dos trámites, por tratarse de una modificación en la que se da la condición de **"cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen"**, pues como se señala en la Moción y el texto de la disposición, la finalidad de la misma es atender las consecuencias de la crisis sanitaria del virus Covid 19, con lo que resulta evidente la concurrencia de esas razones.

En consecuencia, por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia."

Visto el Informe de Tesorería, de 21 de junio de 2021, el informe de Secretaría, de 21 de junio de 2021, el informe de Intervención 673/21, de 21 de junio de 2021, y el informe de impacto de género, de 21 de junio de 2021.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, añadiendo una nueva disposición transitoria, que sería la cuarta, teniendo esta la siguiente redacción:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

*Con motivo de la crisis sanitaria producida por el virus Covid 19, y con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, no estará sujeta al pago de la tasa la ocupación del dominio público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa realizada en el tercer y cuarto trimestre de ese ejercicio.*

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse ese día, con efectos retroactivos al tercer y cuarto trimestre de 2021, por exigencias cualificadas de interés general, motivadas por paliar los efectos de la pandemia del Covid 19 en este ejercicio en el sector hostelero, gravemente afectado por ella.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Siendo las 12.25 horas, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 12.55 horas.**

**7.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA CIUDADANÍA DE MISLATA (EXPEDIENTE 795412P).**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=3064](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=3064)

Inicio en "00:51:04"

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 voto en contra (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Por la concejala de Políticas de Igualdad se propone, la aprobación de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata con el texto que a continuación se presenta:

Visto el informe técnico de fecha 14 de abril de 2021, que se incluye en el SEGEX 765841T cuyo texto es el siguiente:

**"Informe técnico de propuesta de aprobación de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata"**

Con fecha 15 de abril de 2021 se realizó la reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata, en el que se presentó el informe técnico de fecha 14 de abril de 2021 de solicitud de prórroga del Plan de Igualdad de la Ciudadanía.

Entre los motivos expuestos en dicho documento para justificar la prórroga del Plan de Igualdad de la Ciudadanía se encontraban los siguientes:

- 1. Estado actual en el que se encuentra el Plan de Igualdad de la Ciudadanía. De las acciones que contiene el Plan, algunas están ya ejecutadas, sin embargo, otras se encuentran en ejecución y otras pendientes de ello.**

Acciones ejecutadas

- A1. Publicar una instrucción desde Alcaldía, comunicando a todo el personal la incorporación del principio de igualdad de género en la gestión municipal.
- A2. Elaborar un reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad del Plan de Igualdad de Mislata e informar de sus competencias.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A4. En los distintos premios y reconocimientos promovidos por el Ayuntamiento se valorará incorporar una categoría o mención especial a la promoción de la igualdad de género, conseguir una presencia equilibrada de ambos sexos en cuanto a la participación y realizar un seguimiento permanente para asegurar el respeto a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

A6. Visibilizar las aportaciones de las mujeres de Mislata actuales, así como las mujeres de la historia, en cualquier disciplina, mediante la página web, publicaciones municipales, certámenes, concursos, celebraciones, etc.

A7. Promover en los centros educativos del municipio la realización de trabajos que visibilicen y pongan en valor las figuras de las mujeres que han conseguido grandes logros.

A9. Mantener las subvenciones específicas para asociaciones de mujeres para diseñar e implementar actividades.

A10. Fomentar que las diferentes asociaciones del municipio incorporen en sus proyectos la transversalidad de género

A11. Promover la creación del Consell de les Dones, como órgano de participación y canalización de los temas y situaciones relacionados con los derechos de las mujeres y la transversalidad del principio de igualdad del municipio de Mislata

A12. Impulsar desde el Consell de les Dones la creación de Asociaciones por la igualdad, en la que se valore los intereses y la participación de estas en actividades sociales y culturales con perspectiva de género.

A14. Continuar ofreciendo una programación anual de actividades municipales enfocadas a empoderar a las mujeres y proporcionar claves para el fomento de actitudes más igualitarias de mujeres y hombres.

A15. Realizar acciones que incentiven la presencia de hombres en actividades dirigidas a favorecer la igualdad

A16. Continuar publicando en la web municipal la información referida a las actividades que se realizan en materia de igualdad con el objetivo de alcanzar la mayor difusión posible.

A22. Promover actividades de promoción de la igualdad de oportunidades y contra la violencia de género al Consell de la Infancia y la Adolescencia.

A25. Los programas juveniles desarrollados en el municipio y las fiestas populares en general incorporarán una dotación presupuestaria para la realización de campañas preventivas del acoso sexual y de las agresiones sexistas.

A26. Se promoverá la perspectiva de género dentro de los festivales artísticos en cualquiera de sus manifestaciones que se realicen en Mislata dirigidos al colectivo juvenil.

A28. Crear una Comisión de Igualdad y Convivencia, con las Coordinadoras y Coordinadores de Igualdad y Convivencia de los centros educativos de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Mislata, para dinamizar actuaciones, compartir experiencias y recursos educativos.

A29. Coordinar talleres en el ámbito educativo, dirigidos al profesorado, al alumnado y a las familias que abarquen todos los niveles educativos en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

A31. Promover a nivel municipal que los centros educativos elaboren un Plan Coeducativo en el que incorporar el patio como espacio de oportunidades educativas.

A35. Organizar eventos en la agenda de la Biblioteca Municipal, en materia de igualdad de género, así como incrementar el número de ejemplares de libros escritos por autoras y sobre temática de género y la realización de campañas que visibilicen a las autoras del municipio o fuera de él.

A36. En el ámbito fallero, se contemplará el otorgamiento en todas las categorías, de dos premios o menciones especiales: una a la falla que mejor se signifique en la promoción del valor de la igualdad entre mujeres y hombres como valor social y otra a la falla que mejor escenifique el rechazo a la violencia de género.

A38. Desarrollar actividades dirigidas a la visibilización de las mujeres en el mundo del deporte, en toda su diversidad.

A40 Las programaciones habituales (cine, documentales, teatro y actividades de ocio y tiempo libre) incorporarán propuestas que visibilicen a las mujeres como sujetos de derechos y constructoras de la historia, huyendo de los roles que la industria cinematográfica les tiene reservados y que contribuyen a generar una imagen estereotipada y en ocasiones vejatoria como meros sujetos pasivos al servicio del patriarcado.

A41 Organizar una programación anual de cine y cine fórum que será dinamizado por una promotora de igualdad, o bien la Agente de Igualdad del Ayuntamiento.

A45. Establecer líneas institucionales de colaboración con la unidad de género de la Conselleria d' Habitatge, que garanticen el acceso a la formación en "Urbanisme i Gènere" del equipo técnico y político del área de urbanismo.

A48. Mantener la tendencia actual de realizar proyectos en las zonas nuevas con enfoque de género, y el acondicionamiento y mantenimiento de las infraestructuras municipales de modo que la ciudad sea más amable, segura y sostenible para toda la ciudadanía.

A49. Mantener iniciativas similares a la campaña de compromiso y visibilización contra las violencias de género realizada mediante mensajes serigrafados en pasos de peatones en favor de la igualdad y contra la violencia de género. Multiplicar los impactos, haciendo extensiva a nuevas calles y otras zonas y estructuras de la ciudad como bancos públicos, aceras, paredes de edificios municipales, paradas de autobús, etc.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A50. Todos los canales de comunicación del municipio (incluidas las apps, redes sociales, etc.) mantendrán el compromiso de promover el principio de igualdad de manera transversal.

A82. Se procurará realizar un proyecto de prevención dirigido a jóvenes y adolescentes, con una programación anual de actividades y dinámicas de participación orientadas a los siguientes objetivos: 1/ Detección de ideas previas sobre la problemática sobre la violencia de género. 2/ Conocer concepto de la violencia contra las mujeres. 3/ Conocer el ciclo de la violencia machista, comprenderlo y aprenderlo para detectarlo. 4/ Conocer los indicadores de riesgo de la violencia para su detección, prevención y entrenamiento en resolución de conflictos en la pareja adolescente.

A83. Divulgar los recursos de atención en materia de violencia de género que existen en el municipio en la página web y añadir una guía con los recursos que puedan utilizar las mujeres en relación VG.

A84. Facilitar que cualquier mujer víctima de violencia de género pueda disponer de los recursos y servicios que a tal fin tiene a disposición el ayuntamiento en coordinación con la Unidad Específica de Violencia de Género de la Policía nacional y local.

#### Acciones en ejecución

A27. Antes de la finalización de la implementación del PMIO realizar una memoria de las acciones realizadas en materia coeducativa

A32. Incorporar la perspectiva de género a la programación cultural de todas las áreas del Ayuntamiento y asumir el compromiso por conseguir la paridad en la configuración de los equipos, en la dirección de los programas culturales y en la participación

A46. Hacer un estudio territorial de la ciudad, con perspectiva de género en el que se contemple: Los nombres de las calles y edificios públicos desagregados por sexos y disciplina o actividad. Un mapa donde se hubieran producido delitos sexuales o ataques contra la integridad de las personas denunciados (acudiendo a los servicios de seguridad) Tras la realización del estudio mantener el compromiso de asignar progresivamente el nombre de mujeres locales o de la comunidad valenciana, célebres o con méritos acreditativos, hasta alcanzar el equilibrio de género.

A52. Establecer acuerdos con los medios de comunicación locales y pactar la realización de programas para promover y difundir las actividades que incorporan la perspectiva de género a nivel municipio y más concretamente sobre violencia contra las mujeres, causa, efectos y prevención.

A54. Promover el empleo femenino mediante programas específicos de formación, sobre alfabetización digital, sectores de actividad emergentes y demás temáticas, fomentando la participación de las diferentes asociaciones del municipio.

A.62 Mantener la programación anual de la Casa de la Dona con actividades de sensibilización en igualdad de género.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A63. Programar actividades coordinadas desde las distintas Concejalías, dirigidas a transmitir un mensaje de respeto y tolerancia, y una información que ayude a la ciudadanía de todas las edades a conocer recursos para crecer a nivel personal y colectivo, aceptando modelos diversos sobre las sexualidades.

A.64 Mantener y reforzar los proyectos dirigido a jóvenes y adolescentes, con dinámicas de participación orientadas a conocer el concepto de LGTBI-fobia, los indicadores para la detección, prevención y actuación en caso de bulling o acoso en la adolescencia.

A81. Crear protocolos y continuar realizando campañas destinadas a la detección y atención de la mutilación genital femenina y a la trata con fines de explotación sexual o laboral.

#### Acciones pendientes de ejecución

A3. Incluir en los proyectos de licitación y subvenciones, que las entidades proveedoras recojan la información de los proyectos desagregada por sexo, siempre que se considere oportuno, para lo que se diseñaran documentos que sirvan como anexos a las convocatorias que realice el Ayuntamiento y que permitan no solo la asunción responsable del compromiso para la igualdad sino que posibilitarán la realización de una evaluación de impacto de género que evalúe los proyectos y contrataciones con carácter previo desde la perspectiva de género e incorporando criterios de interseccionalidad.

A5. Poner en marcha una certificación propia del Ayuntamiento en materia de igualdad

A8. Realizar un proyecto-documental sobre las grandes mujeres de Mislata que hayan destacado en cualquier ámbito (público o privado) y/o en cualquier disciplina a lo largo de la historia. A8. Realizar un proyecto-documental sobre las grandes mujeres de Mislata que hayan destacado en cualquier ámbito (público o privado) y/o en cualquier disciplina a lo largo de la historia.

A13. En las convocatorias públicas de subvenciones a asociaciones de cualquier tipo, las bases incluirán una puntuación a los proyectos en los que las asociaciones utilicen una metodología transversal de género, siempre que jurídicamente sea posible

A17. Promover la presencia equilibrada de ambos sexos en los órganos directivos del tejido asociativo de Mislata

A18. Realizar una evaluación de impacto de género del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Mislata (2014-2018), así como en las políticas de juventud y trabajar de manera conjunta incorporando criterios de género y coeducativos.

A19. Potenciar los programas de "Promoción Competencias Emocionales, Educativas y Parentales" y "Mediación Familiar" a través de herramientas técnicas que lo posibiliten



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A20. Garantizar que el equipo técnico en contacto con la infancia y la adolescencia posea una formación en gestión educativa, pedagógica, psicológica, y dinamización cultural, prevención de conductas adictivas, integración educativa, estimulación de atención temprana, cualificación profesional inicial y educación vial, para desarrollar competencias en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

A21. Realizar un estudio entre la población para averiguar la cantidad de alumnado desagregado por sexo que utiliza los recursos municipales que permiten conciliar la vida laboral y familiar a las familias y en caso de ser necesario se estudiará la posibilidad de incrementar los recursos municipales destinados a comedor escolar, escuela de Navidad, Pascua y verano.

A23. Los talleres que se realicen en materia de ciencia, tecnología y robótica tratarán de garantizar una participación equilibrada, fundamentalmente aquellos que se dirijan al público adolescente prestando una especial atención a la promoción de la participación femenina.

A24. En la organización del Programa Municipal de Ocio Nocturno Saludable "Mislata Jove 22.02)" se mantendrán las acciones que incorporan la perspectiva de género y la prevención de la violencia de género.

A30. Quienes monitoricen las actividades relacionadas con las áreas de Infancia, Adolescencia y Juventud deberán tener formación específica en igualdad de género y/o coeducación.

A33. La Campaña intermunicipal de teatro "anem al teatre", se intentará que incorpore entre sus objetivos transmitir el valor de la igualdad y aquellos aspectos coeducativos que promuevan un teatro de transformación social, hacia el cuestionamiento de los roles de género y la eliminación de la lacra de la violencia de género.

A34. Se procurará promover la investigación sobre la brecha de género en la cultura en el municipio de Mislata.

A37. Realizar un estudio sobre la oferta y práctica deportiva del municipio con perspectiva de género, que analice el seguimiento de la participación según edad y sexo y en vista de los resultados promover acciones y campañas dirigidas a la eliminación de los posibles sesgos de género.

A39. Organizar competiciones femeninas amistosas, torneos, trofeos para todos los deportes de equipo, colaborando para ello estrechamente con las diferentes asociaciones deportivas del municipio.

A42. Se realizará un seguimiento de las exposiciones de fotografía, pintura, ilustración, arte urbano, escultura, que se promuevan en el municipio al objeto de tratar de visibilizar en paridad las obras de las artistas.

A43. Organizar actividades lúdicas dirigidas al público infantil, adolescente, y juvenil, programas para sensibilizar en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y contra la violencia de género

A44. Incorporar la perspectiva de género realizados con carácter previo a los cursos ofertados a personas con diversidad funcional.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A47. Antes de la realización de cualquier actuación, proyecto, convocatoria o licitación en el área de urbanismo, será conveniente la realización de informes de impacto de género.

A51. Realizar una comunicación a las empresas colaboradoras del ayuntamiento para dar a conocer el compromiso municipal con la igualdad y concretamente con la utilización de un lenguaje inclusivo y de este modo conseguir sensibilizarlas para que sus comunicaciones sean no sexistas.

A.53 Realización de campañas dirigidas al tejido empresarial, sobre el establecimiento de medidas que promuevan la conciliación con corresponsabilidad que pongan en valor el talento femenino, que rompan con el mito de la menor productividad de las mujeres y que impulsen la desfeminización y desmasculinización de determinados sectores y empleos.

A55. Revisar que las convocatorias para recibir las prestaciones individualizadas incluyen además de criterio de género, los de interseccionalidad, teniendo en cuenta especialmente situaciones de violencia de género, familias monoparentales maternas o paternas, raza, inmigración, tercera edad, diversidad funcional u otras.

A56. Realizar evaluaciones anuales de impacto de género de los programas, presentaciones concedidas y actividades realizadas en el municipio, y darles una adecuada visibilización, trasladando los resultados de los informes y las propuestas de mejora a cada uno de los departamentos.

A57. Realización de una encuesta a la población de Mislata sobre sus necesidades de conciliación (si las tiene resueltas, si utiliza los servicios públicos, si los conoce...) y valorar la necesidad de incorporar nuevas medidas de conciliación en función de los resultados.

A58. Mantener y si es posible ampliar los recursos destinados a conciliar la vida familiar y laboral, como "Patios dinámicos e inclusivos" "Servicio de ludoteca" las "actividades infantiles desarrolladas en la Fábrica", "Escuela de Verano"...o la subvención a entidades de actividades extraescolares, para garantizar que todas las familias que necesiten de los mismos puedan acceder a ellos durante todo el año.

A59. Realizar una campaña de sensibilización para la Conciliación y la corresponsabilidad dirigida a la ciudadanía con el objetivo de difundir todas las medidas que el ayuntamiento pone a disposición de las personas residentes en Mislata.

A60. Diseñar talleres para el fomento para la responsabilidad familiar.

A61. Ofertar un paquete talleres de supervivencia doméstica dirigido a hombres para fomentar su autonomía y corresponsabilidad en las tareas domésticas (plancha, costura, lavadora, limpieza, etc...) y difundirlo adecuadamente, con el fin de obtener el máximo número de beneficiarios.

A65. Proponer al Consell de la Juventud de Mislata la realización de un concurso de asociaciones juveniles en el que se diseñen actividades saludables en los siguientes contextos: RRSS, fiestas, ocio, acciones ante



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

casos de VG, tecnoactivismo feminista, intercambios, vigilancia ciudadana de situaciones de riesgo, difusión de acciones feministas e intercambio y colaboración entre asociaciones feministas y juveniles.

A66. Realizar la publicación de una instrucción de alcaldía relativa a la implantación de presupuestos municipales con perspectiva de género.

A67. Diseñar una estrategia a medio plazo para lograr un modelo presupuestario participativo y con enfoque de género

A68. Llevar a cabo en la UPCCA sesiones de sensibilización y formación básica en materia de igualdad, de violencia de género y de género y salud.

A.69 Mantener programas (Practica Salud y Diversia) sobre género y salud en el que se explique la sexualidad y la reproducción más allá de la clásica concepción biologicista del sexo.

A.70 Continuar llevando a cabo sesiones formativas en los IES con programas de género y salud (Practica Salud y Diversía)

A71. Se mantendrá una línea específica de actividades y talleres dirigidos a mayores de 12 años en materia de educación efectivo-sexual.

A72. Continuar realizando campañas de sensibilización en materia LGTBI (diversidad) en institutos y colegios, orientadas al conocimiento del concepto de diversidad, la detección de estereotipos, y la discriminación por razón de orientación sexual.

A73. Realizar talleres sobre la salud psicológica y desarrollo emocional orientados a aumentar la calidad de vida de las personas, fomentando la participación de hombres y mujeres.

A74. Realizar un informe de la situación de las mujeres y hombres inmigrantes del municipio.

A75. Para dar voz a las diversas comunidades culturales con presencia en Mislata se realizará, un cuestionario dirigido a las mujeres inmigrantes. Sus conclusiones servirán de hoja de ruta para el diseño y la planificación anual de actividades orientadas a la participación y en pro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A76. Promover la solidaridad con las mujeres de otros países para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de todo el mundo a través de actividades que fomenten el conocimiento de las diferentes culturas de las mujeres inmigrantes de Mislata (ginkana, feria artesanal,...)

A77. Trabajar para incrementar la participación de la población inmigrante femenina en los distintos talleres de actividades organizadas desde la casa de la dona.

A78. Realizar talleres de prevención específica sobre violencia de género para mujeres migrantes.

A79. Motivar el asociacionismo de la población migrante con perspectiva de género.

A80. Aprobar en Pleno la Adhesión al Pacto contra la Violencia de Género de la Comunidad Valenciana y dar difusión del compromiso explícito del



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



Ayuntamiento a través de todos los recursos existentes (redes sociales, web, medios de comunicación locales, etc.)

- 2. Ha habido una paralización en los procesos y acciones contenidas en el Plan desde que se inició la crisis motivada por la COVID-19, y que, por tanto, ha repercutido en su implantación.**
- 3. La complejidad de algunas de las acciones, por lo que respecta a la recogida de datos para su posterior análisis y su posterior puesta en marcha.**
- 4. Las dificultades encontradas en cuanto a la falta de herramientas informáticas que permitan una recogida de datos más ágil.**
- 5. La ambigua definición en algunos aspectos de los indicadores de evaluación, ha hecho necesaria su redefinición.**

Por todo ello y para garantizar su adecuada implantación y la subsanación de las dificultades encontradas, se hace necesario prorrogar la vigencia del actual Plan de Igualdad de la Ciudadanía por dos años más, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024 ya que no existen razones suficientes que puedan justificar la finalización del Plan vigente.

.....

En dicha reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata se aprobó presentar al Pleno la solicitud de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga de la vigencia del actual Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata por dos años más, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024.

**8.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA (EXPEDIENTE 795324R).**



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=3064](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=3064)

Inicio en "00:51:04"

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 voto en contra (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo: unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Por la concejala de Políticas de Igualdad se propone, la aprobación de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata con el texto que a continuación se presenta:

Visto el informe técnico de fecha 14 de abril de 2021, que se incluye en el SEGEX 779690D cuyo texto es el siguiente:

**"Informe técnico de propuesta de aprobación de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata"**

Con fecha 15 de abril de 2021 se realizó la reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata, en el que se presentó el informe de solicitud de prórroga del Plan de Igualdad Interno.

Entre los motivos expuestos en dicho documento para justificar la prórroga del Plan de Igualdad Interno se encontraban los siguientes:

- 1. Estado actual en el que se encuentra el Plan de Igualdad Interno. De las acciones que contiene el Plan, algunas están ya ejecutadas, sin embargo, otras se encuentran en ejecución y otras pendientes de ello.**

Acciones ejecutadas



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A1. Realizar la redacción de la RPT (actualmente en proceso de redacción) con perspectiva de género, tanto en la redacción, definiciones de los puestos de trabajo y competencias, como en el uso del lenguaje inclusivo.

A2. Realizar una revisión de las convocatorias de puestos de trabajo, en línea con lo descrito en la acción de la RPT.

A3. Realizar una formación sobre procesos de selección con perspectiva de género, incorporando en el programa contenidos sobre identificación de sesgos de género, uso del lenguaje y realización de informes de impacto de género.

A5. Procurar que los tribunales de selección sean paritarios. Si ello no fuera posible, emitir un informe indicando las causas.

A6. Reconocer los períodos suspensivos que por diferentes causas han mantenido a la trabajadora, o al trabajador en situación de excedencia o reducción de la jornada laboral por motivos de conciliación, para que esta situación no penalice la carrera profesional de quienes ejercen estas medidas, que por lo general suelen ser siempre las mujeres.

A7. Implementar medidas de acción positiva para combatir la marcada segregación horizontal que se detecta en los perfiles de Policía Local, Urbanismo y Brigadas.

A8. Se realizará una encuesta entre la plantilla, con el objetivo de conocer sus necesidades de formación en materia de igualdad. En ella, se analizarán los aspectos como los horarios de los cursos, el lugar de impartición, el formato presencial o a distancia y la temática de estos.

A9. A partir de los datos obtenidos en la encuesta mencionada en la acción anterior, se elaborará un Plan de Formación en Igualdad que contemplará y calendarizará las necesidades formativas surgidas del presente Plan de Igualdad.

A10. Se presentará una Moción o una declaración Institucional para solicitar a los órganos legislativos competentes, con el objeto de poder asimilar las ventajas del permiso de maternidad al permiso de paternidad, de modo que los varones de la plantilla que sean padres puedan disfrutar de 16 semanas (incluyendo los 30 días de permiso de paternidad reconocidos por el sistema de la Seguridad Social) para el cuidado de su hija o hijo, y ese tiempo dedicado al cuidado sea remunerado por el ayuntamiento, previo informe jurídico favorable. Esta medida supone una apuesta importante por la ruptura del rol reproductivo de las mujeres y productivo de los varones,



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

promoviendo que ambos puedan compaginar crianza y ámbito laboral. Se propone reconducir contenido de esta acción a la negociación colectiva, por la vía del convenio colectivo.

A11. Se dará preferencia a los turnos de trabajo y periodos vacacionales a las personas que deban atender a menores de 14 años o personas mayores de 65 en situación de dependencia, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A12. Conceder autorización para flexibilidad horaria por el tiempo indispensable para que el personal con hijas e hijos en edad escolar puedan asistir a las tutorías del centro, cuando éstas deban ser en el horario fijo de trabajo.

A14. Establecer como permiso retribuido la asistencia a procesos y técnicas de reproducción asistida previo aviso y justificación.

A17. Se realizará una formación en comunicación cuyo programa contendrá contenidos en materia de uso del lenguaje, de imágenes y de canales. Esta formación irá dirigida a todo el personal con competencias en la materia, y de manera especial a las responsables de: 1/ Redactar convocatorias circulares y cualquier tipo de documentación interna o externa. 2/ Diseñar campañas en todas las áreas (deporte, juventud, cultura, educación, etc.) 3/ Medios de comunicación locales de titularidad pública (televisión, radio, boletines municipales). 4/ Otros que se estimen convenientes.

A18. Tras la realización de la formación, se procederá a revisar: 1/ La documentación emitida por todas áreas de la corporación. 2/ La web, revisando las imágenes y los contenidos. 3/ Las redes sociales. 4/ Los medios de comunicación. 5/ Cualquier otro contexto que se considere.

A.29 Tras la aprobación del Plan de Igualdad, el ayuntamiento realizará un acto de presentación y difusión del mismo dirigido a toda la plantilla y facilitará el lugar logístico donde se halla ubicado, así como el enlace informático.

A.30 Tras la aprobación del Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Mislata, se constituirá una Comisión de Implementación y Seguimiento de carácter interdepartamental, que se regirá por lo establecido en su Reglamento de Régimen Interno.

A.31 En el período de elaboración de los presupuestos municipales, se preverá el coste de implementación del PIO en función de las acciones temporalizadas para ese ejercicio y se incluirá en los mismos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A36. Con carácter previo a la redacción y publicación de cualquier normativa interna, ordenanza o instrucción, se realizará un informe de impacto de género.

A37. Cláusulas sociales: con el fin de proyectar la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en torno a empresas proveedoras del ayuntamiento, se redactarán cláusulas sociales viables jurídicamente con enfoque de género en los pliegos de licitación. El personal responsable de redactar dichas cláusulas, recibirá una formación específica en la materia.

#### Acciones en ejecución

A4. Realizar informes de impacto de género previos a los procesos de selección y promoción de la carrera profesional.

A15. Abrir en la intranet un buzón de sugerencias en materia de igualdad.

A.34 Con carácter anual se realizará una evaluación de seguimiento del PIO de Mislata. A la finalización de la vigencia del mismo, se realizará una evaluación del proceso e impacto, cuyos datos servirán para avanzar hacia la redacción del siguiente Plan.

A.35 Para la correcta implementación del Plan de Igualdad, toda la plantilla realizará un curso taller de sensibilización de 3 horas. Además de esta formación, los puestos técnicos e intermedios realizarán una formación básica de igualdad de 6 horas.

A.38 Principio de presencia equilibrada: el Ayuntamiento aprobará mediante normativa interna la realización de un seguimiento permanente de la aplicación del principio de presencia equilibrada en todos los órganos de toma de decisión, en las mesas de negociación colectiva y en los órganos colegiados.

A.39 El Ayuntamiento de Mislata introducirá paulatinamente los criterios necesarios para la realización de Presupuestos con Enfoque de Género. Previamente, el personal con competencias y responsabilidades en la elaboración de los presupuestos recibirá la formación adecuada

#### Acciones pendientes de ejecución

A13. Se presentará una Moción o una Declaración Institucional para solicitar a los órganos legislativos competentes, la concesión del permiso retribuido de 15 días en caso de fallecimiento del otro progenitor cuando haya hijas e hijos menores de 12 años.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A16. Se realizarán campañas anuales para promover la corresponsabilidad en el ejercicio de los derechos de conciliación.

A19. Tras la realización de la formación en comunicación y la revisión de la documentación, se revisará el manual de estilo para incorporar la perspectiva de género.

A20. Se solicitará al personal o empresa responsable del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite haber recibido formación básica (mínimo 30 horas) sobre salud laboral y género. Este requisito se incluirá en la licitación del servicio. Si la circunstancia no pudiera ser acreditada, se le concederá un año para que así lo haga.

A21. Se realizará una revisión del riesgo de cada puesto de trabajo, con perspectiva de género. Ello implicará constatar cómo afecta el género en dicha evaluación, los motivos y las propuestas para minimizar el mismo.

A22. Se revisará la entrega de todos los Equipos de Protección Individual de la plantilla, garantizando que la misma se ha realizado con perspectiva de género. Si ello no fuese así, se levantará un informe con las incidencias y las propuestas para superar las mismas.

A23. Se revisará el modelo en que se realiza la vigilancia de la salud, constatando si se cumplen los criterios del género. Se levantará un informe con las conclusiones, y las propuestas de mejora en su caso.

A24. VII. Realizar un estudio detallado de las retribuciones que incluyan todos los conceptos y compensaciones extrasalariales que recibe el personal para analizar los motivos que causan la brecha salarial en las categorías C1 y A2.

A25. VII. Tras la realización del estudio contemplado en la acción anterior y de la revisión de la RPT, se realizará un seguimiento sobre la evolución de la brecha salarial.

A.26 En el momento en el que se redacta el presente Plan de Igualdad, existe un protocolo para la prevención y actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo. Se propone una colaboración con la Comisión de Igualdad en la revisión del mismo en lo referente al acoso sexual o por razón de sexo.

A27. VIII. Tras la revisión del protocolo de actuaciones ante el Acoso sexual y por razón de sexo revisado, se propondrá la constitución de un Comité Técnico Anti-acoso, con presentación técnica y sindical, que recibirá una formación específica de 30 horas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

A28. VIII. Se realizará una presentación del Protocolo a toda la plantilla, con el objetivo de que todo el mundo conozca tanto la herramienta como el compromiso de tolerancia cero con la Violencia de Género. En dicha presentación, se indicará el lugar logístico en que se haya el Protocolo, facilitando el enlace informático.

A.32 Se realizará una adaptación del sistema informático para sistematizar la desagregación por sexo de todos los datos, de manera que la información de las diferentes áreas sea fácil de analizar desde la perspectiva de género.

A.33 Se incluirán contenidos de políticas públicas de igualdad en los temarios y en las pruebas de los distintos procesos selectivos.

- 2. Ha habido una paralización en los procesos y acciones contenidas en el Plan desde que se inició la crisis motivada por la COVID-19, y que, por tanto, ha repercutido en su implantación.**
- 3. La complejidad de algunas de las acciones, por lo que respecta a la recogida de datos para su posterior análisis y su posterior puesta en marcha.**
- 4. Las dificultades encontradas en cuanto a la falta de herramientas informáticas que permitan una recogida de datos más ágil.**
- 5. La ambigua definición en algunos aspectos de los indicadores de evaluación, ha hecho necesaria su redefinición.**

Por todo ello y para garantizar la adecuada implantación y la subsanación de las dificultades encontradas, se indicaba la necesidad de prorrogar la vigencia del actual Plan de Igualdad por dos años más, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024.

En dicha reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata se aprobó presentar al Pleno la solicitud de la prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata”

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga de la vigencia del actual Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata por dos años más, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS BANDAS DE MÚSICA VALENCIANAS (Expediente 784236R).**

El asunto se retira del orden del día al haberse acordado por todos los grupos políticos la realización de una declaración institucional sobre el mismo asunto.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=5048](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=5048)

Inicio en "01:24:08"

### **10.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017 (EXPEDIENTE 786228J).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a ingresar los 750 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta del IVA del año 2017, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 16654, 16655 y 16656).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=5113](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=5113)

Inicio en "01:25:13"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 16654: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista) 5 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Compromís).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 16655: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 16656: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista) , 5 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y 1 abstención (Grupo Compromís).

A continuación se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M<sup>a</sup> Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas (CCAA).

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que más adelante rebajó al nivel de consultas verbales.

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EEL.

A pesar de este anuncio, en el año 2020, la Ministra Montero llegó a afirmar (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministro de 28 de enero de 2020) que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad "no existía". Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.

Un año después, el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.

Así, la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia N<sup>o</sup> 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:

1. se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA - por tanto también la de las EELL- que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).

2. el gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

3. el Estado llevo a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo, y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal del Gobierno de España, con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit.

El Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Solicitar al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago del importe que corresponda, que se cuantificaría en función del perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017.
2. Solicitar al Gobierno de España que ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones de euros, así como el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones de euros, y por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el porcentaje del fondo pertinente a este efecto.
3. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.
4. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes, a las asociaciones vecinales del municipio y a la Coordinadora vecinal de Mislata y a los medios de comunicación de este Ayuntamiento para su comunicación pública, así como a la Mancomunitat de l'Horta Sud y la FVMP.

**11.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTB+ (EXPEDIENTE 788465Q).**



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción aprobada de la del Grupo Compromís por el 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTB+, así como de la enmienda presentada (R.E. 16649).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=6343](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=6343)

Inicio en "01:45:43"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 16649: es aprobada por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís), 1 voto en contra (Grupo Vox) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos).

A continuación se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor ((Grupo Socialista y Grupo Compromís), 1 voto en contra (Grupo Vox) y 4 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos), acuerda aprobar la siguiente moción:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio de 1969 se produjeron varias revueltas en Stonewall (EE.UU) para denunciar la criminalización a la cual estaban sometidas las personas LGTB+. Desde entonces, las organizaciones sociales, conmemoran en todo el mundo el Orgullo LGTB+, reivindicando los derechos, la dignidad y la igualdad para lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales.

52 años después, y a pesar de ser España un país líder al reconocer derechos a lesbianas, gays, trans y bisexuales queda mucho camino para recorrer hacia la igualdad real. A pesar de los avances conseguidos durante los últimos 16 años en materia legislativa, muy especialmente con la Ley 13/2005 del matrimonio igualitario, pero también con la ley 3/2007 de identidad de género, todavía estamos muy lejos y de conseguir la igualdad real.

Es necesario el reconocimiento a todos aquellos sectores vinculados a las luchas sociales, para ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos en las personas LGTB+ y la existencia de iniciativas de las





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

varias administraciones, desde el ámbito municipal al europeo que tienen como objetivo un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad de toda la ciudadanía.

Sabemos que el País Valenciano se encuentra al frente del Estado en materia LGTBI con la aprobación de la Ley 8/2017, integral del derecho a la identidad y expresión de género en la Comunidad Valenciana promovida por la Consellería de Políticas Inclusivas y que vela por los derechos de las personas trans, y también con la aprobación de la Ley 23/2018 de igualdad LGTB+, que protege los derechos de todas las personas que integran nuestro colectivo y garantiza su seguridad delante, por ejemplo, de los delitos de odio. Pero indiscutiblemente es necesaria y urgente la aprobación de una ley integral LGTB+ que recoja todas las cuestiones de competencia estatal desde una perspectiva holística (sanitaria, educativa, laboral, etc.), que elimine completamente cualquier referencia patologizante y otorgue el pleno derecho a la autodeterminación sin necesidad de aval profesional de ningún tipo, además de reconocer que los derechos LGTB+ son una cuestión de Estado.

Esta Ley pretende superar la histórica invisibilidad y falta de reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. La misma atiende y respeta todas las identidades posibles, dado que el colectivo LGTB+ no es un todo homogéneo. Realidades diferentes y situaciones diferentes. Conviene tener presente la especial vulnerabilidad de las personas LGTB+ de avanzada edad, o las personas migradas o solicitantes de asilo, las que están privadas de libertad, las que se dedican al trabajo sexual, las menores y adolescentes, las personas víctimas de discriminación múltiple, como las mujeres trans, o las personas bisexuales, invisibilizadas hasta la fecha.

Por eso, este año la Federación Estatal LGTB ha declarado el 2021 como año temático "Feminismos, igualdad y derechos humanos", para, entre otros aspectos, reforzar la defensa de los derechos humanos de las personas trans, que hoy en día se continúan vulnerando diariamente. Así mismo, combatirá, a través de los lazos con el movimiento feminista, los discursos de odio contra esta parte del colectivo que ha protagonizado la ultraderecha y otros estamentos ultraconservadores de la sociedad española.

Es muy importante combatir este discurso del odio que actualmente desde la ultraderecha se centra en las personas más vulnerables, como las mujeres trans, por eso se hace necesario visibilizar la realidad de estas mujeres y denunciar la opresión de género que viven debido a la suma de discriminaciones que sufren para ser, además de mujeres, parte del colectivo LGTB+ y estar expuestas tanto en el machismo y la misoginia como la lesbofobia, transfobia y bifobia.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Así, la FELGTB quiere dar continuidad al 2020, que se dedicó a las Mujeres "LGTB: Sororidad y Feminismo". Y es que, en palabras de su presidenta "el feminismo es el único camino hacia la igualdad real. También es la única herramienta para garantizar la justicia social y los derechos humanos de todas las personas, sin que nadie quedo atrás".

España ha ascendido en el ranking de ILGA sobre la situación de las personas LGTB+ en la séptima posición desde la undécima que ocupó en 2018, pero esto no es motivo de celebración. Esta subida ha sido sostenida gracias a la sentencia de Tribunal Supremo que permitió el acceso al cambio registral de género a los menores trans, cuestión que tendría que haber estado ya una realidad desde hace tiempo. Sin duda es una buena noticia, pero las personas LGTBI no podemos depender exclusivamente de sentencias judiciales: necesitamos una legislación estatal que iguale nuestros derechos independientemente del territorio en el cual residimos.

Actualmente existe un Anteproyecto de Ley Lgtbi del Gobierno de España que todavía se encuentra pendiente de pasar por el Consejo de Ministros. Ante esta situación también se encuentra registrada por los grupos parlamentarios Plural y Republicano una Proposición de Ley sobre la protección jurídica de las personas trans y el derecho a la libre determinación de la identidad sexual y expresión de género.

Desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en favor de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan poniendo trabas el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia. A pesar de que la igualdad legal es ya una realidad generalizada, la igualdad social y real del colectivo LGTB+ es todavía una asignatura pendiente que hay que abordar con urgencia y decisión. Es precisamente ahora cuando los gobiernos tienen que mantener firmes en el estado de derecho y los derechos humanos.

Igualmente, hay que seguir denunciando que todavía a día de hoy, según el último informe Homofobia de Estado, publicado en diciembre de 2020 por la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y Intersex (ILGA, según sus siglas inglesas), hay 11 países que condenan la conducta homosexual con la pena de muerte y 69 Estados miembros de la ONU todavía criminalizan los actos sexuales consentidos entre personas adultas del mismo sexo. Reiteramos la importancia de denunciar esta situación y de luchar por los derechos de todas las personas, desde la perspectiva que la lucha por los derechos LGTB+ es la lucha por los derechos humanos.

Los municipios son los espacios más próximos a la ciudadanía, los cuales juegan un papel fundamental en la visibilización del colectivo LGTB+, siente un referente de integración y lucha contra la discriminación. Por eso es necesario nuestro



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



compromiso al dar respuesta en la población LGTB+ en todo aquello que sea de nuestra competencia.

Porque la LGTBfobia, lejos de desaparecer, continúa manifestándose en aulas, hogares, los centros de ocio y de trabajo, al ámbito familiar e incluso, a las administraciones y servicios públicos. Según el último informe de datos oficiales el porcentaje de delitos por lgtbfòbia subió un 8,6% en solo un año. Lo hemos podido comprobar en las diversas imágenes que se han hecho públicas hace poco a través de las redes sociales, como la brutal agresión homófoba “en mandada” en Alicante del pasado 14 de febrero por la cual 13 personas han sido detenidas para pegar una paliza y amenazar de muerte a un hombre en medio de la calle.

Estas actitudes, como vemos, son más acusadas en tiempos de crisis sanitaria, económica y social, donde los derechos de todas las personas, y especialmente, las más estigmatizadas socialmente, son vulnerados de manera constante. De nuevo, este 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTB+.

Por lo tanto, si bien hay que reconocer la existencia de iniciativas de las varias administraciones, de las municipales en la Generalitat, el Estado o la Unión Europea, que tienen como objetivo un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad de toda la ciudadanía, es cierto que todavía queda mucho de trayecto para llegar a ser una sociedad donde no se produzca ningún tipo de discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género. Celebramos los avances, sin olvidar que queda mucho de camino para recorrer.

Por todas las cuestiones planteadas, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Realizar una denuncia explícita contra la lgtbfobia, así como expresar un compromiso conciso de arranque de medidas para erradicar esta lacra social. Como muestra pública y visible, con motivo del 28 de junio colgaremos al balcón del ayuntamiento la bandera arco iris del movimiento LGTB+.
2. Continuar trabajando y poniendo en marcha medidas desde el Ayuntamiento para promover el respeto a la diversidad y erradicar esta lacra social.
3. Reivindicar una educación pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad como requisito para crear un espacio educativo donde imperan los valores democráticos y de tolerancia, donde se incluya la defensa de la diversidad familiar y la lucha contra cualquier tipo de discriminación que puedan sufrir las familias lgtb, tanto material como simbólica.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

4. Expresar un compromiso efectivo contra los recortes sociales, especialmente la prevención y el tratamiento del VIH.
5. Solicitar al Gobierno del Estado la despatologización de las identidades trans e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.
6. Solicitar al Gobierno del Estado la aprobación de la Ley integral LGTBI.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos de las Cortes Valencianas, a la Presidencia del Gobierno central y al Ministerio de Igualdad.
8. El ayuntamiento informará del contenido de esta moción al tejido asociativo de Mislata y dará publicidad de la misma a través de las redes sociales del Ayuntamiento y medios propios de comunicación del consistorio.
9. Instar a la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas el incremento de la subvención nominativa dirigida al mantenimiento del personal de la concejalía de Igualdad.

**Siendo las 15.30 horas, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 16.30 horas.**

## **12.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS DE CONDENA DE LOS BOMBARDEOS DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE LA FRANJA DE GAZA (EXPEDIENTE 788481N).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Compromís de condena de los bombardeos del Estado de Israel sobre la Franja de Gaza, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 16647 y 16648).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=8683](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=8683)

Inicio en "02:24:43"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 16647: es aprobada por 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís), 1 voto en contra (Grupo Vox) y 4 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 16648: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís).

A continuación se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís) y 5 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos), acuerda aprobar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 200 palestinos y palestinas han sido asesinadas en los ataques aéreos del Estado de Israel contra la Franja de Gaza a lo largo del últimos días. Más de 50 de ellos eran niños.

Días atrás, se inicia el intento de desalojo forzoso de familias palestinas en el barrio de SheikhJarrah en Jerusalén. Bajo la política de colonización, el Estado de Israel arrebató sus casas para darlas a los colonos llegados de diferentes lugares en un proceso que ha sido calificado de limpieza étnica -un crimen contra la humanidad- en el marco de la ONU. En SheikhJarrah las familias palestinas desalojadas ilegalmente vivían allí desde hacía generaciones.

El 10 de mayo, Israel inicia los bombardeos masivos sobre la Franja de Gaza, que se saldan a día de hoy con más de dos centenares de personas palestinas asesinadas, entre ellas más de cincuenta menores de edad. Decenas de edificios han sido destruidos, entre los que se pueden mencionar la sede de la agencia internacional de prensa AssociatedPress (AP) y Al Jazeera. También han sido atacados un hospital, un monasterio católico, un orfanato, o dos escuelas de la UNRW y el edificio de sus oficinas, que según la ley internacional son inviolables.

El sistema sanitario está a punto del colapso, mientras las agencias de la ONU y otras ONG asociadas continúan brindando asistencia en la población palestina. La protección de los civiles palestinos es la prioridad ante esta escalada de violencia en una Franja de Gaza ya al límite después de 15 años de bloqueo israelí por tierra, mar y aire.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Durante décadas, un gran número de Estados, instituciones interestatales y organismos de la ONU en todos los niveles, han condenado estas políticas y han señalado la urgencia que Israel y la comunidad internacional ponen fin a la violación sistemática de los derechos humanos y a la violencia contra el pueblo palestino. Recientemente, una de las ONG más prestigiosas e importantes del mundo, HumanRightsWatch, declaró que Israel era un régimen de apartheid. El apartheid es un crimen contra la humanidad perseguible en tribunales internacionales -de hecho, el Tribunal Penal Internacional se ha declarado recientemente competente para investigar estos crímenes a Palestina-. Además, según resoluciones de la Asamblea General de la ONU como la 56/83, los Estados tienen el deber de no ayudar y no asistir (no colaborar) con otros Estados por sus hechos internacionalmente ilícitos, es decir, que violan sistemáticamente y gravemente el derecho internacional, como es el caso de Israel con su práctica de apartheid y con bombardeos masivos en Gaza como los de 2008-2009, 2012, 2014 y los de estos días.

Por su parte, no puede olvidarse que en 2018 Las Cortes Valencianas se declararon Espacio Libre de Apartheid Israelí. También hay que recordar que el 2014 el Gobierno Español suspendió la venta de armas (embargo) a Israel por sus bombardeos contra Gaza.

Por todas las cuestiones planteadas, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mislata condena los bombardeos sobre la Franja de Gaza y la muerte de más de 200 personas palestinas, entre ellas más de 50 menores de edad, y de 10 israelíes, así como todo tipo de violencia o intimidación en Oriente Próximo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mislata pide el cese inmediato de los bombardeos israelíes y de toda forma de violencia.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mislata se suma a la demanda de una solución pacífica y dialogada en base al respecto a las resoluciones de la ONU.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mislata insta al Gobierno de España para que aplique medidas económicas y del ámbito de las relaciones exteriores destinadas a reducir la violencia existente en el territorio.

QUINTO.- De acuerdo con resoluciones de la ONU como la 56/83 de la Asamblea General, el Ayuntamiento Mislata insta al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat Valenciana a que pongan fin a cualquier tipo de intercambio militar o de seguridad con Israel que pueda estar relacionado con el bombardeo masivo contra la Franja de Gaza o la violencia contra la población palestina.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

De forma similar, instan el Consell a someter los acuerdos, los planes de cooperación y todas las formas de comercio y trato con Israel a una mayor diligencia debida para señalar los que contribuyen directamente a la comisión de crímenes de apartheid y persecución contra el pueblo palestino. De este modo, se insta al Consell a poner fin a las actividades y a la financiación que puedan contribuir directamente a facilitar estos graves crímenes asegurándose que ninguna empresa española ayudo a mantener o que ninguna empresa española se lucre a expensas de las vulneraciones de derechos humanos del pueblo palestino.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mislata insta al Gobierno de España para que apoyo a la creación de una Comisión de Investigación por parte de la ONU para investigar la comisión de crímenes de guerra y de apartheid contra el pueblo palestino.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Mislata solicita a todas las instancias diplomáticas españolas y al ministerio de Asuntos exteriores de España que utilice todos los recursos a su alcance para conseguir la liberación de Juana Ruiz Sánchez, trabajadora sanitaria y cooperante española que puerta desde el 13 abril de 2021 detenida sin garantías por Israel.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mislata informará del contenido de esta moción al tejido asociativo de Mislata y dará publicidad de la misma a través de las redes sociales del Ayuntamiento y medios propios de comunicación del consistorio.

### **13.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD (EXPEDIENTE 800881K).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Ciudadanos para evitar el encarecimiento de la factura de la electricidad, así como de la enmienda presentada (R.E. 16634).

A instancias del portavoz del Grupo proponente de la moción, Sr. González Murgui, el asunto se retira del orden del día ante las medidas adoptadas por el Gobierno.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=10213](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=10213)  
Inicio en "02:50:13"



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

#### **14.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA PROMOVER LA FAMILIA Y LA NATALIDAD EN MISLATA (EXPEDIENTE 801496P).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Vox para Promover la familia y la natalidad en Mislata , así como de la enmienda presentada (R.E. 16602).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=10296](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=10296)

Inicio en "02:51:36"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 16602: se emite 1 voto a favor (Grupo Compromís), 1 voto en contra (Grupo Vox) y 19 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Ciudadanos). Ante el resultado de empate, se repite la votación, y la enmienda es rechazada por haber obtenido 1 voto a favor (Grupo Compromís), 2 votos en contra (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos) y 18 abstenciones (Grupo Socialista y Grupo Popular).

A continuación se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de la aprobación de la moción (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos), 16 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Compromís) y 3 abstenciones (Grupo Popular), acuerda rechazar la aprobación de la siguiente moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España ha pasado de ser una de las sociedades europeas con mayor nivel de fecundidad, a ser el país de la Unión Europea con el segundo índice de fecundidad más bajo, solo por detrás de Malta. Lo que pone en riesgo el reemplazo generacional y la estabilidad de la población.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

En Mislata durante el año 2019 el crecimiento vegetativo, que mide la diferencia entre nacimientos y defunciones, fue negativo; con un total de 303 nacimientos y 382 defunciones, obtenemos una diferencia de 79 personas. Esto no es un caso aislado, pues en 2018 el crecimiento natural de la población en Mislata, según los datos publicados por el INE (*Instituto Nacional de Estadística*) también fue negativo, con 90 defunciones más que nacimientos. A todo esto debemos sumar, que en España se produce un aborto cada cinco minutos y medio, es decir 11,3 abortos cada hora, 271,6 al cabo del día y 99,149 abortos al año, 90 veces más que la mortalidad por accidentes de tráfico de todo el año 2019 (*1.098 fallecidos*).

No cabe duda de que, esta crisis sanitaria ha afectado y agudizado el descenso de la natalidad, el cual ya venía siendo un problema grave impulsado por el incremento del número de abortos, el desplome de la nupcialidad, la ruptura familiar, y la falta de recursos económicos, siendo estas algunas de las principales causas que han puesto freno al número de nacimientos.

En consecuencia, debemos valorar y reconocer que el desarrollo de la sociedad se debe en gran medida a las familias como pieza esencial, y especialmente a las madres, que son mujeres trabajadoras, formadoras, emprendedoras, educadoras, sobre las que la administración estatal, autonómica y, sobre todo en este caso, la local está en deuda para que la maternidad no sea castigada, sino valorada como un aporte añadido fundamental y necesario para la sociedad.

VOX entiende que las políticas sociales y económicas de defensa de la familia y de la natalidad son fundamentales en nuestros días. Por lo que, es primordial la protección de la vida y la maternidad garantizando información y apoyo a la mujer embarazada, a través de proyectos que incluyan medidas de ayuda y asistencia fundamentalmente a favor de las madres gestantes en situación de vulnerabilidad o desempleo, y una protección adecuada de la vida del no nacido.

Actualmente la ley del aborto, ha propiciado un incremento en 2019 de 3.232 abortos respecto a 2018, practicados entre mujeres de 15 y 45 años. Esta ley ignora por completo las causas por las cuales una mujer puede tomar esta dramática solución, dejándola en muchos casos sola ante este drama. Ninguno de los preceptos contempla acciones para garantizar el apoyo que la madre necesita para llevar a término su embarazo, ni tampoco se le ofrecen ayudas en circunstancias difíciles, sean familiares o económicas. Tampoco se ofrece información suficiente de lo que significa un aborto, ni de las consecuencias físicas y psíquicas que puede acarrear.

Ante la situación de desprotección generada por la legislación actual, es necesario aprobar medidas positivas de asistencia a la mujer en Mislata, sobre todo en el mundo laboral, para que el embarazo no penalice y en especial para que las





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

mujeres más vulnerables y desprotegidas sepan que cuentan con el apoyo necesario, que no están solas y que van a recibir las ayudas necesarias para sacar adelante su vida y la de su hijo.

Por tanto, ante la magnitud de la cuestión, es muy necesario e importante diseñar políticas que incentiven la natalidad y protegen a las mujeres embarazadas, cuyo papel es determinante para garantizar el bienestar de la población. La efectividad de dichas políticas puede mejorar si se pone el foco en la conciliación familiar y laboral.

**Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Crear un programa "*Provida y familia*" en la Concejalía de Bienestar Social, que ofrezca un servicio de información y asesoramiento permanente, junto a voluntarios y entidades provida, para las mujeres embarazadas que lo requieran, de manera que puedan obtener información detallada y veraz sobre el aborto en todos sus aspectos, así como el apoyo necesario para llevar a término su embarazo.

**SEGUNDO:** Estudiar ayudas de toda índole encaminadas al incremento de la natalidad (*sociales, laborales, etc.*), y no solo económicas, destinadas a las mujeres españolas y residentes legales en España. Poniendo mayor interés en madres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, desempleo, ser madre soltera o tener 3 o más hijos.

**TERCERO:** Estudiar medidas que pueda adoptar el municipio de Mislata para facilitar el incremento de la natalidad, de tal manera que se haga posible aumentar el número de hijos por mujeres españolas o residentes legales en España, creando un grupo de trabajo sobre esta cuestión.

**CUARTO:** Instar al equipo de Gobierno a realizar los estudios pertinentes para realizar un aumento en la cantidad concedida en el "*cheque bebé*", doblando como mínimo las cantidades concedidas en las *Ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción 2021*, para las familias que acaban de incrementar su número de hijos, poniendo especial atención en madres gestantes con 3 o más hijos, con el fin de que los beneficiarios de dicha ayuda puedan cubrir las necesidades del menor a través



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



de compras efectuadas en el término de Mislata. Estimulando la actividad económica del municipio y contribuyendo a proteger la natalidad.

**15.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA PERSONAS CON ALZHEIMER (EXPEDIENTE 801507E).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Vox para la elaboración de un programa municipal de información, formación e implantación de dispositivos de geolocalización para personas con alzheimer.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=11532](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=11532)  
Inicio en "03:12:12"

Concluido el debate, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La demencia es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en todo el mundo. Puede resultar abrumadora no solo para quienes la padecen, sino también para sus cuidadores y familiares. La Asociación Familiares Alzheimer Valencia, AFAV, nos recuerda que uno de los síntomas son los problemas de orientación:

*"las personas con demencia se pierden con facilidad, olvidan donde se encuentran y no recuerdan el día, el mes o el año en el que están"*

En los últimos meses Manises ha sido noticia por el trágico suceso de un vecino de Aldaia que fue encontrado sin vida en nuestro término municipal, después de llevar varias semanas desaparecido. Sirva esta mención como respeto y pésame para la familia del vecino de Aldaia y el reconocimiento a todos los que se movilizaron en su búsqueda.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

El pasado 8 de Junio, una vecina de Mislata era acompañada por miembros del equipo de VOX Mislata y un vecino de la zona a la Policía Nacional, tras comprobar su desorientación.

Se estima que entre el 3 y el 28% de los mayores de 65 años muestran deterioro cognitivo leve, de los cuales entre el 11 y el 33% llegarán a desarrollar demencia en 2 años. Cerca del 50% de los casos amnésico evolucionarán a enfermedad de Alzheimer, mientras que los demás casos pueden evolucionar a otras demencias o permanecer estables.

En la actualidad las tecnologías de la información y la comunicación deben proporcionar, en principio, los mismos beneficios a las personas mayores que al resto de la población. Esto implica que toda la tecnología debe ponerse a disposición para eliminar la posibilidad de que una persona con Alzheimer se le pierda su paradero.

La geolocalización es un servicio de teleasistencia para usuarios que tienen la suficiente autonomía como para pasear o moverse en un espacio determinado de su entorno, pero padecen un deterioro cognitivo que hace conveniente realizar una monitorización de su localización y establecer alertas que detecten situaciones de riesgo. Esta monitorización se apoya en plataformas y terminales iguales o similares a los de la teleasistencia móvil. Se trata de personas con alzhéimer u otras demencias que en sus fases iniciales todavía pueden moverse con cierta autonomía en su propio entorno, pero controlando las situaciones de riesgo en las que puedan incurrir.

El objetivo primordial del servicio de geolocalización es preservar la seguridad del usuario conociendo permanentemente su ubicación. De hecho, el terminal debe estar encendido siempre, incluso de noche.

El servicio de Teleseguimiento es adecuado para:

- ✓Personas que puedan sufrir episodios transitorios de desorientación, desorientación espacial, temporal o pérdida de memoria.
- ✓Personas con enfermedad de Alzheimer, discapacidad intelectual ligera, alteraciones de comportamiento leves u otras alteraciones de conducta que no permitan que el usuario interactúe con el terminal, pero que tengan la suficiente autonomía como para desplazarse en su entorno sin compañía.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



Son varias leyes y decretos que recogen los derechos de las personas mayores y personas dependientes:

- ✓ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- ✓ Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- ✓ Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores.
- ✓ Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, los productos y los servicios relacionados con la sociedad de la información y los medios de comunicación social.

Es por ello que desde las administraciones públicas y más las locales, debemos ser proactivos y promover el uso de esta tecnología, para evitar sucesos con fatal desenlace y para nunca perder el rastro a una persona con Alzheimer. Estos dispositivos deben ser accesibles a aquellas personas y organizaciones que de manera voluntaria, así lo soliciten.

### **Por lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda:**

**PRIMERO:** Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que elabore un programa municipal de información y formación sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Mislata, desde servicios sociales, ponga en marcha un programa para que las personas con Alzheimer o con cualquier patología, que pueda ocasionarle desorientación, facilite medios para que lleven un dispositivo de geolocalización.

**TERCERO:** Que se dé traslado de los acuerdos a la Consejería de Bienestar Social para su estudio e implantación en toda la comunidad.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 790001Z



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## ASUNTO POR URGENCIA

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Gil Marín, solicita que se someta a la consideración del Pleno por urgencia su solicitud de comparecencia de la concejala delegada de Seguridad Ciudadana, D<sup>a</sup>. María Luisa Martínez Mora, presentada mediante escrito con R.E. 16379.

Se declara la urgencia del asunto por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís) y una abstención (Grupo Ciudadanos),

## SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. MARIA LUISA MARTINEZ MORA

La solicitud de comparecencia hace referencia a la actuación de la concejala en relación con noticias aparecidas respecto a un proceso selectivo de policías locales.

La Sra. Martínez Mora solicita comparecer en este mismo Pleno, sin necesidad de someter a votación del Pleno la aprobación de la solicitud de comparecencia en una sesión posterior. Los grupos políticos se muestran conformes.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=12481](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=12481)  
Inicio en "03:28:01"

### Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

## 16.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2021.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 53



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 790001Z

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=13460](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=13460)  
Inicio en "03:44:20"

### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=13480](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021062901?ts=13480)  
Inicio en "03:44:40"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNJF MVLK EXQC RZRM

**ACTA SESIÓN PLENO 29 JUNIO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 53